



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA
Junio quince de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 313
RADICADO	05837 31 84 001 2020 00072 00
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	ANA CECILIA MONTES CORDERO
DEMANDADA	LUIS FERNANDO FUENTES JIMENEZ
DECISIÓN	DECLARA NULIDAD, RECONOCE PERSONERIA Y DA TRASLADO

La doctora MARIA FERNANDA HERRERA FUENTES en su calidad de apoderada del señor GEROSONCIO HERMES CORDERO SIMANCA, presento el 16 de junio de 2022, solicitud de nulidad contra el auto de junio 06 de 2022, en el cual se negó la contestación de la demanda y se fija fecha para audiencia, lo anterior sustentado que ella presento la contestación de la demanda el 07 de octubre de 2021, dentro de los términos para la misma y anexa constancia de la misma.

Ante esta situación, se procedió a verificar en el correo del despacho y se pudo constatar que le asiste razón a la apoderada del señor GERONCIO HERMES CORDERO SIMANCA, debido a que por error involuntario la contestación no se integró al expediente del presente proceso y que la misma fue presentada dentro del término legal para su contestación y que se propusieron excepciones de mérito, advierte el Juez que en este estado, se debe hacer uso del deber-poder saneador y proceder a declarar de oficio la nulidad de lo actuado a partir del auto de junio 06 de 2022 (inclusive) que fijo fecha para audiencia inicial y decreto pruebas, por advertir que se ha dejado de darle trámite a la contestación de la demanda, al traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado a la parte demandante, no se decretaron las pruebas solicitadas por el demandado, lo que iría en contravía al derecho de contradicción y al debido proceso.

en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TURBO – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto de junio 06 de 2022 inclusive, por las razones indicadas en precedencia

SEGUNDO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por el demandando GERONCIO HERMES CORDERO SIMANCA a la abogada MARIA FERNANDA HERRERA FUENTES, identificada con la cedula de ciudadanía

número 1.064.985.544 y con tarjeta profesional 295.539 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días de las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, este traslado corre a partir del próximo 25 de julio de 2022, para lo cual se le compartirá el link del expediente.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 0111 Fijado hoy <u>18 DE JULIO DE 2022</u> a las 8:00 a.m.</p>  <p>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>
